Softtek®

Política Anticorrupción y Antisoborno

Integrity.softtek.com

Julio 2026



Índice

1. Propósito 3
2. Alcance 3
3. Responsabilidades 3
4. Definiciones 4
5. Lineamientos 5
6. Informe de comportamiento corrupto y/o soborno 7
7. Documentos vinculados 8

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

1. Introducción

Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., su controladora, filiales y/o subsidiarias ("Softtek") es una compañía comprometida a prestar servicios de Tecnología de la Información bajo los más altos estándares de calidad, responsabilidad y profesionalismo, manteniendo la transparencia, imparcialidad y honestidad en todas sus relaciones con sus grupos de interés.

Los Colaboradores deberán conducir su actuación bajo los principios de nuestra Plataforma Cultural y los valores descritos en el Código de Ética: integridad, honestidad y respeto. Dichos principios podrán ser consultados en https://integrity.softtek.com/

2. Propósito

En línea con este propósito y nuestro compromiso, en Softtek actuamos con integridad y mantenemos una postura de cero tolerancia frente a cualquier acto de corrupción o soborno.

La presente política establece los lineamientos para prevenir, atender y sancionar actos de corrupción y soborno, internos y externos, en la comunidad Softtek. Su objetivo es que nuestras actividades con clientes, proveedores, Oficiales de Gobierno y demás grupos de interés cumplan la legislación de cada jurisdicción donde operamos, se apeguen a las buenas prácticas comerciales y respeten la libre competencia. Dada la dinámica regulatoria y de negocios, esta política se actualiza y mejora de forma periódica.

Este documento constituye el marco de referencia para el establecimiento, implementación, monitoreo y revisión de los objetivos del Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno de Softtek. Dichos objetivos deberán ser consistentes con los principios y compromisos aquí establecidos, considerar los riesgos identificados, las obligaciones de cumplimiento aplicables y contribuir a la prevención, detección y mitigación de actos de corrupción y soborno, así como a la mejora continua del Sistema de Gestión.

3. Alcance

La presente política es de alcance global, y aplica tanto a los colaboradores, proveedores de servicios, Talent Partners, y accionistas, haciendo especial énfasis a consejeros, directores y gerentes o cualquier persona que realice o intervenga en trámites ante Oficial de Gobierno, a los contratos y negociaciones que éstos llevan a cabo en representación de Softtek. Asimismo, aplica a las interacciones con personas físicas o morales del sector privado.

4. Responsabilidades

Es responsabilidad de la comunidad de Softtek el cumplimiento de la presente política a través del ejercicio de los procedimientos y controles establecidos en el Sistema de Gestión Anticorrupción y Antisoborno.

- Comunicar propuestas de mejora para su respectivo Sistema de Gestión.
- Denunciando, a través de la Línea de Integridad (Denuncia) cualquier práctica indebida, o que pudiera parecerlo, y que comprometa el cumplimiento de la presente política.
- Realizando la debida diligencia en toda gestión de transacciones o eventos que estén bajo su responsabilidad de supervisar u operar.

Los colaboradores y terceros sujetos a esta política deberán cumplir la legislación aplicable en la jurisdicción donde desarrollen sus actividades. Adicionalmente, cuando corresponda, deberán observar las disposiciones de la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) de los Estados Unidos de América, la United Kingdom Bribery Act (UKBA) y demás normativa anticorrupción aplicable. En México, se deberá cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Para la interpretación de esta política podrán considerarse los criterios,

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

determinaciones y opiniones emitidos por organismos nacionales e internacionales especializados en materia de anticorrupción y antisoborno.

La observancia del presente instrumento no limitará en ningún aspecto el ejercicio de acciones civiles, penales o administrativas por parte de Softtek.

La(s) persona(s) con la función de Cumplimiento Antisoborno actúan de manera independiente de las actividades operativas y cuentan con la autoridad e independencia necesaria para supervisar la implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión Antisoborno. Esta función tiene la responsabilidad de comunicar a la alta dirección o través de la línea de denuncia cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento de esta política o con riesgos de soborno.

5. Definiciones

Para efectos de la debida interpretación de la presente política, y ante cualquier comunicación escrita relacionada con la misma o en caso de controversia, las palabras que a continuación se mencionan, ya sea en plural o singular, tendrán los significados siguientes:

a) Accionistas: Las personas físicas o morales que posean capacidad de decisión o derecho patrimonial sobre Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., su controladora, filiales o subsidiarias.

b) Cliente: Cualquier tercero o parte relacionada a Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. a quien Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V. le esté prestando algún servicio mediante un contrato o con quien se encuentre en fase de negociaciones para dicho fin.

c) Código de Ética: El Código de Ética Softtek.

d) Colaboradora o Colaborador: Persona física que actúa en su calidad de empleado, proveedores de servicios y Talent Partners o líder en representación legal o moral de Softtek.

e) Comité: Comité Global y Local de Ética de Softtek;

f) Corrupción: La corrupción es el ofrecimiento o promesa a un funcionario público o a individuos del sector privado de cualquier país o localidad, directa o indirectamente, de dar o recibir alguna ventaja o retribución indebida de manera individual o colectiva, para obtener o contratar negocio, para determinar al funcionario público a practicar, omitir o retardar acto de oficio y que no es necesariamente castigado por la legislación del lugar del que se trate.

g) Denuncia: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, mediante la cual el denunciante manifiesta expresa por escrito los participantes y las conductas de Corrupción cometidas en los que se encuentran involucrados miembros de la comunidad Softtek;

h) Donativos o Contribución benéfica: Cualquier aportación de dinero, especie o equivalente realizado sin fines de lucro. Por lo general se refiere a apoyos para fines específicos como educación, bienestar social, socorro en caso de desastres, entre otras.

i) Función de cumplimiento antisoborno: Personas con responsabilidad y autoridad para la operación del sistema de gestión antisoborno. Deben ser autónomas de los procesos que forman parte del sistema de gestión antisoborno.

j) Interpósita persona: persona que, aparentando obrar por cuenta propia, interviene en un acto jurídico por encargo y en provecho de otro.

k) Oficial de Gobierno: Se entiende de forma enunciativa, mas no limitativa a cualquier persona que: (i) ocupe un puesto legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial; que (ii) proporcione un servicio de naturaleza pública o dentro la función pública como empleado o en representación de un funcionario de gobierno ya sea de elección popular o no de cualquier nivel, federal, estatal o local; o (iii) sea un candidato para un cargo político o una persona que tiene una posición significativa o poder decisión en una institución o partido político.

l) Política: La presente Política Anticorrupción y Antisoborno;

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

m) Proveedor: Cualquier tercero o parte relacionada con Softtek que suministre bienes o preste un algún servicio a favor de Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V.

n) Soborno: Es la acción de dar dinero o regalos a alguien, ya sea persona física o moral, pública o privada, para conseguir algo, en específico una ventaja comercial o de otra índole, de forma ilícita.

o) Softtek: Se entiende como Valores Corporativos Softtek, S.A. de C.V., su controladora, filiales o subsidiarias.

6. Lineamientos

6.1. Cero tolerancia a actos de corrupción y soborno

Los Colaboradores no podrán realizar, autorizar, aceptar o solicitar sobornos ni actos de corrupción, ya sea en beneficio personal o colectivo, a un(os) Oficial(es) de Gobierno, Director(es), Gerente(s) o cualquier persona que influya o pueda influir en la toma de decisiones de un negocio en algún cliente o prospecto de cliente, o bien de algún proveedor o prospecto de proveedor de Softtek.

6.2. Prácticas aceptadas

No se consideran conductas de corrupción o soborno cuando los pagos o regalos, ya sean en dinero o en especie, cumplan con las leyes aplicables en cada jurisdicción donde operamos, con el Código de Ética, con las políticas y reglamentos internos de Softtek. Así mismo, tengan un propósito verificable, sean apropiados en el contexto de negocios y no sean otorgados con frecuencia o en forma permanente. Los pagos o regalos ofrecidos por Softtek, deben estar registrados en el sistema de información financiera sin alteración de conceptos, especificando el monto (si es en especie el valor de mercado de este y como se adquirió), la persona o personas que lo entregan y reciben, así como el motivo. Para tales efectos, deberá reflejarse claramente el(los) líder(es) que lo autorizan.

6.3. Regalos

Los colaboradores no deberán sugerir, recibir o dar regalos como consecuencia de su ejercicio profesional en Softtek. De existir, éstos deberán ser espontáneos y siempre cumpliendo con los requisitos descritos en el inciso anterior de manera que no se pueda interpretar como un pago indebido a cambio del otorgamiento de los contratos o una concesión indebida durante un proceso de negociación. Al presentarse esta situación en ningún caso deberán influir, ni generar la expectativa que influirán, el proceso de toma de decisiones.

6.4. Materiales promocionales

La entrega de materiales promocionales, al igual que los regalos, deben ser modestos, espontáneos y cumpliendo los requisitos descriptos en prácticas aceptadas. Esos materiales deben tener el nombre comercial al cual hacen promoción y su intercambio debe ser estrictamente promocional. Al presentarse esta situación en ningún caso deberán influir, ni generar la expectativa que influirán, el proceso de toma de decisiones.

6.5. Eventos de entretenimiento, marketing o comidas fuera de la oficina

Las invitaciones o la asistencia a eventos de entretenimiento o marketing, incluidos viajes y comidas fuera de la oficina, únicamente podrán dirigirse a clientes o proveedores cuando se realicen dentro del marco legal, respondan a un objetivo comercial o promocional legítimo y tengan como finalidad crear, fortalecer o ampliar la relación de negocio.

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

Estas invitaciones deberán ser ocasionales, estar expresamente vinculadas con un objetivo de negocio, cumplir los requisitos establecidos en el apartado de prácticas aceptadas y no influir, ni generar la expectativa de influir, en la toma de decisiones.

Solo podrán extenderse invitaciones a funcionarios públicos cuando estén expresamente permitidas por la legislación aplicable. En ningún caso Softtek ni sus colaboradores podrán pagar, reembolsar o asumir, directa o indirectamente, gastos relacionados con dichos eventos que representen un beneficio personal. Asimismo, queda prohibido utilizar la tarjeta corporativa en este tipo de interacciones.

Las invitaciones o asistencia a eventos de entretenimiento o de marketing, los cuales pueden incluir o no viajes, así como las comidas fuera de la oficina, son permitidas cuando suceden dentro del marco de la ley, representan oportunidades comerciales o promocionales cuyo objetivo es crear, fortalecer o ampliar la relación con clientes o proveedores.

De existir, ésta deberá ser espontánea, cumplir expresamente el objetivo de negocio y apegarse a los requisitos descritos en el inciso de prácticas aceptadas. Al aceptar dichas invitaciones en ningún caso deberán influir, ni generar la expectativa que influirán, el proceso de toma de decisiones.

6.6. Viajes

Los viajes, desplazamientos y gastos relacionados con los eventos anteriores pagados por Softtek a clientes o proveedores, deberán tener un fin de negocio justificado y estar alineados a la política de gastos de viajes y compras de Softtek. Algunos ejemplos a manera enunciativa más no limitativa: capacitaciones, conferencias, seminarios, auditorías, reuniones de trabajo y visita a las instalaciones. De existir, deberá estar relacionado objetivamente al negocio y/o a la actividad comercial y apegarse a los requisitos descritos en el inciso de prácticas aceptadas.

6.7. Contribuciones (donaciones)

En Softtek creemos que las contribuciones y donaciones a organizaciones sin fines de lucro son parte de nuestro compromiso para construir una ciudadanía corporativa, por ello se pueden realizar donaciones, las cuales deben ser de acuerdo con la presente política y sus lineamientos. Algunos ejemplos a manera enunciativa más no limitativa de dichas donaciones son: instituciones relacionadas con la educación, el bienestar social, socorro en caso de desastres y proyectos de investigación.

Antes de realizar cualquier contribución o donación benéfica a nombre de Softtek debemos asegurar que ésta cumpla las leyes aplicables en los países donde operamos. El destinatario deberá estar constituido legalmente como una organización sin fin de lucro, que esté al día en sus obligaciones fiscales y que de facto materialice su acción social.

Dichas contribuciones o donativos no deberán ser actos de corrupción o soborno ya sea en beneficio personal o colectivo. Tampoco deberán realizarse para encubrir algún acto de corrupción o soborno. Cualquier aportación o donación realizada será reflejada de manera veraz y confiable en los registros de Softtek.

6.8. Utilización de interpósita o terceras personas

Los gestores externos, consultores, o cualquier otro representante externo que actúe en nombre de Softtek tienen prohibido realizar pagos de sobornos en nombre de Softtek. Esta prohibición también se aplica a los proveedores de servicios y Talent Partners contratados por terceros para realizar trabajos en nombre de Softtek.

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

Todos y cada uno de los terceros que interactuarán con algún Oficial(es) de Gobierno o entidades gubernamentales en nombre de Softtek deben documentar con detalle las labores a realizar por los medios proporcionados por Softtek antes de comenzar a trabajar en nombre del grupo.

6.9. Contratar o involucrar a Oficiales de Gobierno

No está permitido contratar o involucrar a un Oficial de Gobierno en función, o sus familiares inmediatos para influir indebidamente en el funcionario, o a cambio de cualquier favor o beneficio inapropiado.

6.10. Relacionamiento con funcionarios públicos y personas expuestas políticamente

La interacción con entidades de gobierno, funcionarios públicos y empresas estatales deberá realizarse conforme al marco jurídico vigente de cada país y en concordancia con los más altos estándares éticos para el logro de objetivos comerciales.

6.11. Contribuciones políticas

Está prohibido hacer contribuciones políticas con el fin de influir en un servidor público o de obtener, a cambio, cualquier favor o ventaja indebida.

6.12. Bonos, incentivos y reconocimientos

Los objetivos de negocio deberán alcanzarse de forma ética, transparente y en cumplimiento de la legislación aplicable, el Código de Ética, la presente Política y los controles establecidos por Softtek.

En ningún caso se otorgarán, solicitarán, gestionarán o aceptarán bonos, incentivos o compensaciones derivados de resultados obtenidos mediante actos de corrupción, soborno, conflictos de interés no declarados, incumplimiento de controles internos o cualquier otra conducta contraria a los principios de integridad de la organización.

Los bonos, incentivos y reconocimientos deberán otorgarse únicamente por las razones, criterios y resultados legítimos para los cuales fueron establecidos, de conformidad con las políticas, procedimientos y objetivos autorizados por la organización.

7. Informe de comportamiento corrupto y/o soborno

Es responsabilidad de los colaboradores denunciar dentro de los ámbitos de actuación de Softtek cualquier acto de corrupción o soborno, o que pudiera llegar a interpretarse como tal. Dicha denuncia se sugiere:

a. Hacer una descripción detallada y lo más precisa posible de los hechos, actos o incidentes que dan lugar a la denuncia. Incluir posibles testigos que hayan presenciado la supuesta conducta de corrupción o soborno, así como cualquier información que se considere relevante.
b. Constar por escrito de forma electrónica, en caso de ser aplicable;
    1. Cuando sea presentada de forma electrónica, será a través de la página web “Integrity Softtek” ubicado en el siguiente enlace: https://integrity.softtek.com/
    2. Cuando sea presentada vía correo electrónico integrity@softtek.com, quien a su vez la remitirá al Comité de Ética que corresponda.

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.

c. Presentar todas las pruebas que se conozcan y se tenga acceso, siempre que estén permitidas por la ley y se refieran a los puntos cuestionados. En ningún caso se admitirán pruebas contrarias al derecho, sobre hechos no controvertidos, o ajenos al procedimiento.

Recibida la denuncia y atendidas las recomendaciones de los incisos anteriores, se atenderá siguiendo el proceso y plazos definidos en la línea de integridad, incluyendo cuando sea entregada la denuncia al área correspondiente de Softtek.

Softtek no aceptará ningún tipo de discriminación o represalia por informar de buena fe presuntas infracciones al Código de Ética. Por cada reporte recibido se llevará a cabo una investigación objetiva partiendo de la presunción de inocencia del denunciado, protección al denunciante y la confidencialidad de la información.

Los comités de ética tienen la responsabilidad de la función de anticorrupción y antisoborno, los cuales con independencia vigilará el adecuado cumplimiento de su Sistema de Gestión.

En caso de que alguna colaboradora y/o colaborador, proveedores de servicios, Talent Partners, o algún accionista no cumpla con la presente política, se podrá sancionar conforme a los lineamientos establecidos en el Código de Ética de Softtek, y los de diversas disposiciones legales aplicables, y que puede ser (en forma enunciativa y no limitativa) desde la rescisión del contrato individual de trabajo por causas imputables al empleado (a) y sanciones administrativas, corporativas o laborales; así como la presentación de denuncias penales ante la posible comisión de un delito.

8. Documentos vinculados

Código de ética

Tipificación de faltas

Todos los Derechos Reservados © Valores Corporativos Softtek S.A. de C.V. 2025 - 2026.